

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. Del Apoderado Legal: Nombre, firma y rúbrica. De la persona moral: Escritura Pública".

## 2° CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-187/22

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CONTRATO **CN-JUR-187/22** QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINÓ "EL PRD", Y POR LA OTRA "**PARAMETRÍA, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESE ACTO POR EL **C. [REDACTED]** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ "EL PRESTADOR"; CON LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

#### I.1 CON FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRD, APARTADO I.2, SE ESTABLECIÓ:

I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es Titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.

EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE "EL PRESTADOR", APARTADO II.2, SE ESTABLECIÓ:

II.2 Que el **C. [REDACTED]**, en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha veintidós de enero de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. José Angel Fernández Uría, titular de la Notaria número 217 de la Ciudad de México. El **C. [REDACTED]** bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

#### I.2 EN EL REFERIDO CONTRATO, LAS PARTES ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, PACTARON LAS SIGUIENTES:

**"CUARTA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio del servicio contratado en dos exhibiciones (2)**

- \* **Primer pago:** Por la cantidad de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido el día **12 de agosto de 2022**.
- \* **Segundo pago:** Por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido a la entrega de los testigos, o a más tardar el **25 de agosto de 2022**

*Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva."*

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. Del Apoderado Legal: Nombre, firma y rúbrica. De la persona moral: Escritura Pública".

## 2° CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-187/22

**"SEXTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE TESTIGOS. "EL PRESTADOR"** se obliga a entregar los testigos el día 22 de agosto de 2022, en las instalaciones de **"EL PRD"** ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México." (Cit.)

- I.3 ASIMISMO, CON FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LAS PARTES CELEBRARON CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PRIMIGENIO CON ANTELACIÓN INDICADO, EN EL QUE DE ENTRE OTRAS CLÁUSULAS SE MODIFICARON LA CUARTA Y SEXTA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**"CUARTA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD"** se obliga a pagar el precio del servicio contratado en dos exhibiciones (2)

\* **Primer pago:** Por la cantidad de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido el día **12 de agosto de 2022**.

\* **Segundo pago:** Por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido a la entrega de los testigos, o a más tardar el **31 de agosto de 2022**

*Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.*

**SEXTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE TESTIGOS. "EL PRESTADOR"** se obliga a entregar los testigos el día **31 de agosto de 2022**, en las instalaciones de **"EL PRD"** ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México." (Cit.)

- I.4 AMBAS PARTES ACUERDAN HACER OTRA MODIFICACIÓN AL CONTRATO ORIGINARIO DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, AL AMPARO DE LAS CONSIDERACIONES DE HECHO SIGUIENTES:**

➤ *Debido a la complejidad del servicio a realizar del contrato señalado anteriormente, es necesario ampliar la fecha de entrega de los testigos, vigencia del contrato y modificación de la fecha del segundo pago, para que este pueda ser realizado de acuerdo a las especificaciones establecidas en la cotización del 09 de agosto de 2022.*

- I.5 DADO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN MODIFICAR POR SEGUNDA OCASIÓN LAS CLÁUSULAS CUARTA Y SEXTA DEL CONTRATO PRIMIGENIO CELEBRADO EL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ASÍ COMO POR PRIMERA VEZ LA CLÁUSULA QUINTA DEL REFERIDO PACTO LOCATIVO; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

**CUARTA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD"** se obliga a pagar el precio del servicio contratado en dos exhibiciones (2)

\* **Primer pago:** Por la cantidad de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido el día **12 de agosto de 2022**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. Del Apoderado Legal: Nombre, firma y rúbrica. De la persona moral: Escritura Pública".

## 2° CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-187/22

- \* **Segundo pago:** Por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido a la entrega de los testigos, o a más tardar el **15 de septiembre de 2022**

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

**QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del **10 de agosto al 30 de septiembre de 2022.**


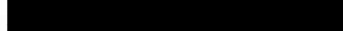
**SEXTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE TESTIGOS.** "EL PRESTADOR" se obliga a entregar los testigos el día **15 de septiembre de 2022**, en las instalaciones de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

POR "EL PRD"

  
C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO  
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

  
C.   
APODERADO LEGAL DE  
"PARAMETRÍA, S.A. DE C.V"

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

  
C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN